

Auto Sustanciación No. 948
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2017-00568
Demandante: MARISOL ALAPE RUIZ
Demandado: JUAN CARLOS USMA GIRALDO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Antes de darle tramite al memorial de la referencia, en donde el señor **JUAN CARLOS USMA GIRALDO** en su calidad de parte demandada, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y adjunta una liquidación de crédito, procede el Despacho a correr el respectivo traslado a la parte demandante de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 de C.G.P, el numeral 2 del artículo 446 ibidem, en concordancia con el artículo 110 C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213 del año 2022, por el término improrrogable de tres (3) días, que se contabilicen a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

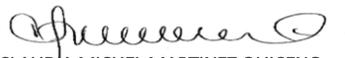
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 189 del 14 de diciembre de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.